



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 215 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N° 326-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración; y el Informe N° 569-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS y el Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el MOP), establece que la Dirección Ejecutiva constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del PNAEQW, y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, es un documento normativo que tiene como objeto establecer las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la citada Directiva, prescribe que: *Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero*. Asimismo, en su numeral 49.3 dispone que: *En el caso de Unidades Operativas de Unidades Ejecutoras autorizadas para el manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", los responsables titulares de las respectivas cuentas bancarias deben ser el Administrador y el Tesorero o quienes hagan sus veces. Opcionalmente se podrá designar hasta dos suplentes*;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas bancarias, prescribiendo que: *Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades*



Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el literal c), numeral 3.2 del artículo 3° de la acotada norma dispone que a partir del 1° de julio de 2014, para efectos de la emisión de la Resolución de designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias, se deberá contar en forma previa con el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" del Módulo Administrativo Responsables del SIAF-SP, el mismo que deberá ser aprobado expresamente por la resolución de designación a quien se refiere el numeral 3.1 precedente, asimismo, debe consignar el respectivo número de Resolución y contar con la suscripción del funcionario que efectúa la designación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 150-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme a lo solicitado en el Memorando N° 208-2018-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° 326-2018-MIDIS/PNAEQW-UA la Unidad de Administración, informa sobre la necesidad de designación y acreditación de la señora Gissela Maguiña San Yen Man, como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias, en su calidad de Jefa de la Unidad de Administración conforme la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 191-2018-MIDIS/PNAEQW; asimismo, al haber concluido las encargaturas de la Unidad de Administración y la Coordinación de Tesorería, se propone designar a la señora Teresa de Jesús Luna Feijoo, como responsable titular del Manejo de Cuentas Bancarias, en su calidad de Coordinadora de Tesorería, así como el señor Carlos Daniel Isidoro Farfán Yucra, como responsable suplente del Manejo de Cuentas Bancarias, en su calidad de Especialista en Tesorería, quienes serán responsables del manejo de las Cuentas Bancarias del PNAEQW ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en atención al párrafo anterior, la Unidad de Administración comunica que se ha cumplido con el registro en el SIAF-SP de los nuevos responsables según el reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" en el que se detallan los apellidos, nombres, tipo de responsable, cargo, entre otros, de los Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias; solicitando la elaboración de la Resolución correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, así como el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, que regula el procedimiento para la designación y acreditación de responsables cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, al presentar el respectivo reporte Anexo "Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" debidamente registrado en el SIAF - Módulo Administrativo de la Unidad Ejecutora 1456, resulta pertinente dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 150-2018-MIDIS/PNAEQW; por lo que se debe proceder a la emisión de un nuevo pronunciamiento;

Que, es necesario acreditar el nuevo cuadro de los responsables del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora: 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la señora Gissela Maguiña San Yen Man quien desempeña en el cargo de Jefa de la Unidad de Administración, hace las veces de Directora General de Administración; la señora Teresa de Jesús Luna Feijoo quien desempeña en el cargo de Coordinadora de Tesorería, hace las veces de Tesorera;



Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 569-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, recomienda que la Dirección Ejecutiva del Programa deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 150-2018-MIDIS/PNAEQW; asimismo mediante la emisión de una nueva Resolución, apruebe el reporte Anexo “Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias”;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que “la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa”, por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 133-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Reporte Anexo “Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias”.

Aprobar el reporte “Anexo de Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias” de fecha 16/05/2018, que detalla a los titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 1456 - Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Derogación.

Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 150-2018-MIDIS/PNAEQW del 12 de abril de 2018.

Artículo 3. Notificación.

Disponer la notificación, en copia autenticada, de la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, notificar el presente acto a los responsables, titulares y suplentes, a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4. Publicación en el Portal Institucional.

Disponer la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



ANEXO
RESPONSABLE DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

SECTOR :40 DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
PLIEGO :040 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL
EJECUTORA :007 PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR QALI WARMA [001456]

Identificación	Tipo Doc	Nro Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo		Estado de Envío
							Tipo	Denominación	
01	40580646		FARFAN	YUCRA	CARLOS DANIEL ISIDORO	SUPLENTE	OTROS CARGOS	ESPECIALISTA EN TESORERIA	VERIFICADO
01	07891836	LUNA		FEIJOO	TERESA DE JESUS	TITULAR	TESORERO	COORDINADORA DE TESORERIA	VERIFICADO
01	07764373	MAGUINA		SAN YEN MAN	GISSELA	TITULAR	DIRECTOR OGA	JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION	VERIFICADO
01	06249774	ALVARADO		BAZAN	WILMER JAVIER	SUPLENTE	OTROS CARGOS	COORDINADOR DE GESTION DOCUMENTARIA E INFORMACION	APROBADO




MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusion Social

Nota 1: No procede acreditar como responsables a personal: del área de Logística o similares, de Control Interno, que efectúe labores de registro contable o al cajero.
Nota 2: El presente anexo muestra el registro de responsables tanto en estado de verificación ("V") como los aprobados ("A") y debe ser visado y sellado por el funcionario que suscribe la resolución que lo aprueba